

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 9 de junio de 2011 — Comitato «Venezia vuole vivere» (C-71/09 P), Hotel Cipriani Srl (C-73/09 P), Società italiana per il gas SpA (C-73/09 P)/Coopservice — Servizi di fiducia Soc. coop. rl, Comisión Europea, República Italiana**

(Asuntos acumulados C-71/09 P, C-73/09 P y C-76/09 P) <sup>(1)</sup>

[Recurso de casación — Recurso de anulación — Admisibilidad — Legitimación — Interés en ejercitar la acción — Excepción de litispendencia — Ayudas de Estado — Régimen de ayudas multisectorial — Reducciones de cargas sociales — Decisión 2000/394/CE — Carácter compensatorio — Perjuicio del comercio intracomunitario — Repercusión en la competencia — Alcance del control — Carga de la prueba — Obligación de motivación — Artículo 87 CE, apartado 2, letra b), y apartado 3, letras a) a d) — Reglamento (CE) n° 659/1999 — Artículos 14 y 15]

(2011/C 226/03)

Lengua de procedimiento: italiano

#### Partes

Recurrentes: Comitato «Venezia vuole vivere» (representante: A. Vianello, abogado) (C-71/09 P), Hotel Cipriani Srl (representantes: A. Bianchini y F. Busetto, abogados) (C-73/09 P), Società italiana per il gas SpA (representantes: M. Merola, M. Pappalardo y T. Ubaldi, abogados) (C-73/09 P)

Otras partes en el procedimiento: Coopservice — Servizi di fiducia Soc. coop. rl (representante: A. Bianchini, abogado), Comisión Europea (representantes: V. Di Bucci y E. Righini, agentes y A. Dal Ferro, abogado), República Italiana (representantes: I. Bruni y posteriormente G. Palmieri, agentes, y P. Gentili, abogado dello Stato)

#### Objeto

Recurso de casación contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Sexta ampliada) de 28 de noviembre de 2008, Hotel Cipriani SpA y otros/Comisión (asuntos acumulados T-254/00, T-270/00 y T-277/00), en la que el Tribunal de Primera Instancia desestimó los recursos de anulación de la Decisión 2000/394/CE de la Comisión, de 25 de noviembre de 1999, relativa a las medidas de ayuda en favor de las empresas de los territorios de Venecia y Chioggia contempladas en las Leyes n° 30/1997 y n° 206/1995 relativas a desgravaciones de las cargas sociales (DO 2000, L 150, p. 50).

#### Fallo

- 1) Desestimar los recursos de casación del Comitato «Venezia vuole vivere», de Hotel Cipriani Srl y de Società Italiana per il gas SpA (Italgas), así como la adhesión a la casación de Coopservice — Servizi di fiducia Soc. coop. rl.
- 2) Desestimar la adhesión a la casación de la Comisión.
- 3) El Comitato «Venezia vuole vivere», Hotel Cipriani Srl, Società Italiana per il gas SpA (Italgas) y Coopservice — Servizi di fiducia

Soc. coop. rl soportarán a partes iguales las costas relativas a los recursos de casación principales y a la adhesión a la casación de esta última.

- 4) La Comisión Europea cargará con las costas correspondientes a su adhesión a la casación.
- 5) La República Italiana cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 113, de 16.5.2009.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 9 de junio de 2011 — Comisión Europea/República Francesa**

(Asunto C-383/09) <sup>(1)</sup>

[Incumplimiento de Estado — Directiva sobre los hábitats — Medidas insuficientes para proteger la especie *Cricetus cricetus* (hámster europeo) — Deterioro de los hábitats]

(2011/C 226/04)

Lengua de procedimiento: francés

#### Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: O. Beynet y D. Recchia, agentes)

Demandada: República Francesa (representantes: G. de Bergues y S. Menez, agentes)

#### Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, apartado 1, letra d), de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206, p. 7) — Insuficiencia de las medidas adoptadas para proteger la especie *Cricetus cricetus* (hámster europeo) — Deterioro de los hábitats.

#### Fallo

- 1) Declarar que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 12, apartado 1, letra d), de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en su versión modificada por la Directiva 2006/105/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, al no haber adoptado un programa de medidas que permitan una protección rigurosa de la especie del hámster europeo (*Cricetus cricetus*).
- 2) Condenar en costas a la República Francesa.

<sup>(1)</sup> DO C 312, de 19.12.2009.